

Reglamento General de Participación de la Olimpiada Nacional 2002

Capítulo I

Del Objeto

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es establecer las normas de participación de las personas físicas y morales que intervinieren en la planeación, organización, coordinación, operación, participación y evaluación de la Olimpiada Nacional 2002.

Capítulo II

De los participantes y sus obligaciones

Artículo 2. Los deportistas, entrenadores y delegados participantes en la Olimpiada Nacional, serán aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización (solo deportistas).

II. Representar solamente a una entidad federativa o deportiva en todas sus etapas eliminatorias y los deportistas participar en una sola categoría.

III. Participar en las etapas convocadas en la entidad federativa o deportiva debidamente inscrito, por lo cual sólo podrá participar en una categoría y con la propia entidad donde inició su proceso.

IV. Estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte (RND), para participar en la etapa eliminatoria intramuros o interclubes.

V. Estar inscrito en el Sistema Red (SiRED) de la Confederación Deportiva Mexicana, A. C., a partir de la eta-

pa Municipal, presentando credencial actualizada de la Federación correspondiente o el formato de inscripción con el sello de la asociación.

VI. Presentar los documentos que acrediten la identidad de cada participante de acuerdo a la convocatoria o cédula de inscripción específica de la etapa en la que participe. Esta identificación podrá ser con el acta de nacimiento original, la cédula única de registro de población (CURP) original, la credencial de la Federación con holograma del Sistema Red, identificación escolar oficial vigente con fotografía).

VII. Portar (solo deportistas) desde la etapa regional por lo menos, el uniforme interior oficial representativo de su estado, y en la etapa nacional, por lo menos, uniforme interior y uniforme exterior (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial del mismo (como se señala en el artículo 13 de este Reglamento General de participación).

VIII. Los deportistas o equipos participantes inscritos deberán ser un mínimo de 5 (CINCO) por prueba; a fin de que se realice el evento correspondiente; en caso contrario, se cancelará la competencia y tanto la Federación Deportiva Nacional, como la Comisión Técnica Nacional, deberán informar con la debida oportunidad a la entidad de los deportistas inscritos, para que no se desplacen al lugar del evento.

IX. Los Institutos Estatales del Deporte o sus equivalentes, con el apoyo de los miembros del Sistema Estatal del

Reglamento General de Participación

Deporte, integrarán los expedientes individuales de sus deportistas, entrenadores y auxiliares, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos. Asimismo, deberán certificar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos.

X. Los entrenadores y auxiliares que deseen participar en la etapa nacional, deberán presentar constancia de acreditación del Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos SICCED, en el nivel marcado en el anexo técnico de su deporte y estar incluidos en la cédula de inscripción correspondiente.

XI. Los Delegados Generales y Auxiliares por disciplina deportiva deberán presentar cédula de inscripción oficial en el momento de la inscripción de la Delegación de su entidad (formato 46).

Artículo 3. Las entidades, dependencias y asociaciones civiles que forman parte del Sistema Nacional del Deporte y que se coordinan para la realización de la Olimpiada Nacional 2002 tienen las siguientes obligaciones:

I. El Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte, en su calidad de órgano colegiado del deporte nacional.

a) En su calidad de órgano colegiado del deporte nacional, normar, coordinar y apoyar el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2002.

b) Vigilar que la Olimpiada Nacional 2002, se oriente de acuerdo a las políticas generales en beneficio del deporte nacional.

II. La Comisión Nacional del Deporte a través del Comité Organizador Nacio-

nal y la Comisión Técnica Nacional.

a) Planear y organizar – conjuntamente con los miembros del Sistema Nacional del Deporte – la Olimpiada Nacional 2002.

b) Asesorar, vigilar y evaluar el desarrollo del evento, en calidad de dependencia normativa del deporte nacional.

c) Aportar con recursos financieros a razón \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por deportista participante, para el pago de los gastos de hospedaje y alimentación de la etapa Regional, a fin de que los participantes reciban atención en hoteles de cuatro estrellas como mínimo.

d) Aportar con recursos financieros a razón de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por persona diarios para sufragar los gastos de hospedaje y alimentación de la etapa final nacional para deportistas, jueces y árbitros, técnicos, delegados y miembros del Comité Organizador Nacional, a fin de que los asistentes reciban atención en hoteles de cuatro estrellas como mínimo, conforme el calendario oficial del evento, el número de participantes inscritos y al sistema de competencia concertado con cada Federación Deportiva Nacional.

e) Aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los recursos para sufragar los gastos de carácter técnico para la realización de la Final Nacional, incluyendo pago de jueces o árbitros y personal técnico federativo; el material deportivo de consumo (pelotas, balones, blancos para tiro, etc.), y el mate-

rial de premiación (medallas, trofeos, diplomas, etc.) considerados en la Convocatoria Nacional.

f) Concertar con las Federaciones Deportivas Nacionales participantes y los Comités Organizadores Locales, la aportación económica para apoyar en la adquisición de equipamiento deportivo, remozamiento de instalaciones deportivas o acondicionamiento de áreas para competencia, que a juicio de la Comisión Técnica Nacional sean indispensables para la realización del evento en la localidad.

g) En la etapa final nacional, asesorar y supervisar la organización de Ceremonias de Premiación, Inauguración y Clausura al Comité Organizador local.

h) Desarrollar estrategias de Mercadotecnia y Comercialización a nivel nacional, que apoyen el financiamiento del evento.

i) Promover la integración de la Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas locales para la operación de las diferentes acciones de organización de la Olimpiada Nacional 2002 en sus diversas etapas.

j) Promover la integración de la Comisión de Honor y Justicia dentro de la etapa final nacional.

k) Elaborar y difundir la Convocatoria General y sus anexos técnicos, así como el presente Reglamento General de Participación.

III. La Confederación Deportiva Mexicana, A.C.

a) Asesorar la planeación y programación de los Campeonatos Nacionales en la Olimpiada Nacional 2002

b) Promover el fortalecimiento de las Federaciones Deportivas Nacionales, impulsando la regularización o creación de las Asociaciones Deportivas Estatales de los Deportes participantes.

c) Promover y apoyar la difusión de los principios del Juego Limpio entre los cuerpos directivos de las Federaciones Deportivas Nacionales y a través de ellas, hacia los participantes en todas sus etapas.

d) Verificar la inscripción de deportistas participantes al Sistema Red (SiRED) desde la etapa Municipal.

IV. El Comité Olímpico Mexicano, A.C.

a) Difundir los principios, valores y filosofía del Movimiento Olímpico Internacional, durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2002.

b) Promover y apoyar los principios del Juego Limpio.

c) Desarrollar conjuntamente con las Federaciones Deportivas Nacionales, estrategias de detección de talentos deportivos, para integrar un padrón de deportistas con posibilidades de pertenecer a la elite de deportistas de alto rendimiento

V. Los Gobiernos de las Entidades Sede 2002 (Aguascalientes, Colima,

Reglamento General de Participación

Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Estado de México).

a) Coordinar acciones con la Comisión Técnica Nacional y con organismos e instituciones deportivas de los sectores públicos, social o privado locales, para la realización de la Olimpiada Nacional 2002.

b) Proporcionar la infraestructura deportiva, cuyas características y especificaciones estén de acuerdo a los reglamentos de cada una de las Federaciones Deportivas Nacionales participantes, para la realización de la Olimpiada Nacional 2002.

c) Coordinar y operar con la Comisión Técnica Local los servicios de recepción, hospedaje, alimentación, transportación interna, control y seguridad, atención a autoridades y visitantes distinguidos, actividades sociales y culturales, espectáculos, ceremonias protocolarias, prensa y difusión.

d) Proporcionar equipos de computación y consumibles en cada lugar de competencia y centros operativos y de prensa, para el adecuado procesamiento de resultados deportivos.

e) Proporcionar el personal técnico especializado y voluntario para todas las áreas operativas del Comité Organizador del evento.

f) Proporcionar los servicios de atención médica, de primeros auxilios en áreas de competencia, traslados a hospitales y atención médica de primer nivel, hasta enlazar con los servicios que cubre el seguro colectivo contra accidentes y

muerte, contratado para la Olimpiada Nacional 2002, para todos los participantes en la etapa Final Nacional inscritos, a excepción del personal voluntario.

g) Desarrollar estrategias de mercadotecnia y comercialización a nivel local, que apoyen el financiamiento del evento.

h) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y las normas establecidas por los miembros de la Comisión Técnica Nacional.

VI. Las Federaciones Deportivas Nacionales participantes son: Ajedrez, Atletismo, Badminton, Baloncesto, Béisbol, Boliche, Boxeo, Canotaje, Ciclismo, Esgrima, Frontón, Fútbol Asociación, Gimnasia, Handball, Hockey, Judo, Karate, Levantamiento de Pesas, Luchas Asociadas, Natación, Patines sobre Ruedas, Pentatlón Moderno, Racquetbol, Remo, Softbol, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro y Caza, Tiro con Arco, Triatlón, Vela y Voleibol.

a) Representar a su deporte como la máxima autoridad técnica del proceso de participación deportiva, de acuerdo a la Ley General del Deporte.

b) Planear, concertar y programar, en coordinación con las Instituciones y organismos que participan en la organización de la Olimpiada Nacional 2002, las acciones que propicien el buen desarrollo de ésta.

c) Dar a conocer a la Comisión Técnica Nacional la relación de las Aso-

ciaciones Deportivas Estatales que, de acuerdo al cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la propia Federación, las faculte a participar en la Olimpiada Nacional 2002.

d) Asesorar y supervisar a las Asociaciones Deportivas Estatales en las etapas del proceso, a fin de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo a los reglamentos y estatutos de cada Federación Deportiva Nacional participante.

e) Revisar y avalar la documentación de inscripción a la etapa nacional de las entidades participantes en la disciplina deportiva correspondiente.

f) Integrarse a la Comisión Técnica Nacional e integrar a la Comisión Técnica Estatal a sus Asociaciones correspondientes; con el propósito de avalar y oficializar los resultados de cada uno de las etapas de competencia.

g) Avalar la papelería técnica oficial en cada deporte, de acuerdo al Reglamento correspondiente.

h) Avalar y/o designar el cuerpo de jueces, árbitros u oficiales que habrán de sancionar las competencias deportivas de su deporte, capacitando y actualizando recursos humanos, tratando de que la Sede aporte la mayor cantidad de oficiales que actuarán en las etapas regional y nacional.

i) Avalar por escrito las instalaciones deportivas que habrán de ser utilizadas durante la etapa final

nacional.

j) Respetar y hacer respetar el Reglamento General de Participación, la Convocatoria General y sus anexos técnicos correspondientes, así como sus propios reglamentos y los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnica realizadas.

VII. Las Entidades Federativas y/o Deportivas participantes, por conducto de la dependencia estatal gubernamental competente en materia de Cultura Física y Deporte, o dependencias equivalentes en las entidades deportivas (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Politécnico Nacional, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Universidad Nacional Autónoma de México, Veracruz, Yucatán y Zacatecas).

a) Emitir la Convocatoria correspondiente a las etapas Institucional, Municipal y Estatal, que permita la participación de todos los deportistas de su entidad, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación, avalada y firmada por los miembros del Sistema Estatal del Deporte, respetando las normas establecidas en la Convocatoria General.

b) Integrar el Comité Organizador y la Comisión Técnica Estatal, el cual planeará, organizará y hará el

Reglamento General de Participación

seguimiento de la realización de las etapas Institucional, Municipal y Estatal.

c) Concertar con las Instituciones y Organismos que forman parte del Sistema Estatal del Deporte, acciones de coordinación que garanticen la exitosa realización de cada una de las etapas del proceso en su entidad.

d) Dirimir dentro del marco del Sistema Estatal del Deporte, cualquier controversia que se presente en las etapas Institucional, Municipal y Estatal, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria General, este reglamento, y los Estatutos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas, debiendo mantener informado de la problemática y la solución por escrito a la Comisión Técnica Nacional.

e) Buscar fuentes de financiamiento alternas para el patrocinio total o parcial de las etapas institucional, municipal y estatal, de conformidad con lo siguiente:

* No podrán participar marcas de empresas patrocinadoras que contravengan las disposiciones del Comité Olímpico Mexicano y a su vez del Comité Olímpico Internacional.

* No podrán modificarse los logotipos oficiales, mascotas de cada sede e Himno de la Olimpiada Nacional 2002.

f) Respetar y hacer respetar los acuerdos concertados de carácter Estatal, Regional y Nacional.

g) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.

h) Nombrar al Delegado General y a los Delegados Auxiliares de su Delegación quienes actuarán como Jefes de Misión de cada contingente representativo de su entidad. Los delegados por deporte deberán ser los designados por las Asociaciones Deportivas Estatales.

i) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su Delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes.

j) Proporcionar el traslado redondo de los jueces, árbitros, técnicos u oficiales de su entidad que sean requeridos y avalados por la Federación Deportiva Nacional correspondiente, previo aviso de selección y aprobación de la Comisión Técnica Nacional.

k) Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la etapa final nacional, por lo menos un uniforme de competencia y un uniforme exterior (pants y chamarra), los cuales deberán tener impreso el nombre completo o la abreviatura oficial de la entidad a la que representa el deportista (como lo marca el artículo 12 inciso III de este reglamento), de modo que se le identifique plenamente, tanto en competencia, como en la premiación respectiva. Para la etapa regional los deportistas cuando menos deberá llevar uniforme interior.

l) Asesorar a sus delegados y deportistas participantes sobre la correcta aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria General y este Reglamento General de

Participación, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2002.

VIII. Los Consejos Nacionales para el Desarrollo del Deporte Estudiantil (Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte y la Educación Física en Educación Básica -CONDEBA- y el Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior - CONADEMS-).

a) Participar en la estructura de cada Comité Organizador en las diferentes etapas del proceso.

b) Garantizar la participación del Sector Educativo en las etapas Institucional y Municipal.

c) Apoyar con personal docente en la organización de las diversas etapas de la Olimpiada Nacional 2002.

d) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las Reuniones Nacionales del Sistema Nacional del Deporte, el Consejo Directivo del Sistema y la Comisión Técnica Nacional.

e) Apoyar a los participantes de las diversas etapas del proceso eliminatorio, para el trámite de justificación de inasistencias a clases.

f) Promover la organización de los estudiantes en ligas permanentes registradas en las asociaciones deportivas del municipio y del estado.

g) Difundir la programación de la Olimpiada Nacional 2002, al interior de las Instituciones educativas, para promover la participación de alumnos en las etapas eliminato-

rias, así como la asistencia de alumnos en las sedes, como espectadores del evento final nacional.

Capítulo III

De la Organización General de la Olimpiada

Artículo 5. La Olimpiada Nacional 2002 se realizará en las etapas, categorías y fechas generales del proceso, señaladas en la Convocatoria General las cuales serán inamovibles.

Artículo 6. El Comité Organizador Nacional de la Olimpiada Nacional 2002, estará integrado por:

I. El Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte, conformado por:

- * El Titular de la Comisión Nacional del Deporte en su calidad de Presidente del Sistema Nacional del Deporte
- * Un Secretario Técnico
- * Un Secretario Ejecutivo
- * Ocho Directores de Institutos Estatales del Deporte o equivalente
- * Ocho Presidentes de Federación Deportiva Nacional
- * Un representante de Instituciones
- * Un representante de Consejos Estudiantiles

II. La Comisión Técnica Nacional, integrada por:

- * Un Presidente
- * Un Secretario
- * Un Coordinador Operativo
- * Los Directores Técnicos de cada entidad Sede
- * Los presidentes de las Federaciones Deportivas Nacionales participantes

III. Los Comités Organizadores Locales, integrados por los miembros del

Reglamento General de Participación

Sistema Estatal del Deporte.

IV. La Comisión Técnica Local, integrada por:

- * Un Presidente
- * Un Secretario
- * Un Coordinador Operativo
- * Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Estatales de los deportes participantes

Artículo 7. Las Sedes, instalaciones y deportes se designarán conforme a lo siguiente:

I. Las sedes son las designadas por los miembros del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte, en su reunión del 17 de agosto de 2001, en Jiutepec, Morelos mediante ACUERDO 06.OR.01/01,

II. Las instalaciones en donde se desarrollará la Olimpiada Nacional 2002, serán las designadas por los Comités Organizadores Locales, y serán aquellas que cumplan con las características reglamentarias. Las instalaciones deportivas en que se desarrollarán los eventos deberán ser avaladas por escrito por la Asociación Deportiva Estatal y por la Federación Deportiva Nacional correspondiente.

III. Los deportes que se realizarán en cada sede se designaron por medio de sorteo por rondas de selección, con la participación de miembros de la Comisión Técnica Nacional, miembros del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte y representantes de cada una de las sedes.

Artículo 8. Durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional 2002, serán aplicados los Reglamentos de las Federaciones Deportivas Nacionales correspondientes, así como lo dispuesto en la Convocatoria General y sus anexos técnicos, además de lo contenido en el presente Reglamento General de Participación.

pación.

Artículo 9. La Reunión Técnica Nacional se llevará a cabo los días 25 y 26 de abril en el Auditorio de la Confederación Deportiva Mexicana A.C., en donde se realizarán los sorteos de clasificación de los deportes de conjunto, Baloncesto, Béisbol, Fútbol Asociación, Fútbol Rápido, Futsal, Handball, Hockey, Patines Sobre Ruedas, Polo Acuático, Softbol y Voleibol, así como la presentación del programa de competencia de los deportes individuales.

Capítulo IV

De la Regionalización

Artículo 10. El evento regional se llevará de acuerdo al siguiente proceso:

I. La etapa Regional se desarrollará en el mes de marzo del año 2002.

II. Las sedes serán definidas por las entidades consideradas en cada Región, de acuerdo al apartado 5 de la Convocatoria General.

III. Participarán en esta etapa los siguientes deportes: Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Béisbol, Boliche, Boxeo, Fútbol Asociación en la rama Femenil, Futsal, Fútbol Rápido, Gimnasia Aeróbica, Handball, Hockey, Judo, Luchas Asociadas, Softbol, Taekwondo, Tenis de Mesa, Tiro, Triatlón, Voleibol y Voleibol de Playa.

IV. El proceso de calificación a la etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los anexos técnicos correspondientes.

V. La entidad considerada como cabeza de Región, será la responsable de convocar a las reuniones de coordinación del Comité Organizador Regional, a fin de planear, organizar, ejecutar y

evaluar esta etapa del proceso.

VI. El Comité Organizador Regional será conformado entre las entidades pertenecientes a cada Región, quienes deberán elaborar la convocatoria correspondiente, con toda la información relativa a la realización del evento.

VII. El Comité Organizador Regional cubrirá los gastos de operación de la región para lo cual el Comité Organizador Regional aportará un apoyo para hospedaje y alimentación de los deportistas participantes conforme fue señalado en el artículo 3o. del presente Reglamento.

Capítulo V

De la Inscripción

Artículo 11. El proceso de inscripción será el siguiente:

I. Para todas las etapas desde la Institucional o Interior hasta la Nacional, se deben integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la convocatoria correspondiente.

II. Para las etapas Institucional, Municipal y Estatal, el Sistema Estatal del Deporte o su equivalente, deberán coordinarse con sus integrantes para emitir una Convocatoria General de las fechas en que se deberán llevar a cabo las competencias correspondientes.

III. Para la etapa Institucional, las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán publicar con suficiente anticipación la convocatoria correspondiente, en concordancia con las fechas del Instituto Estatal del Deporte o su equivalente, a fin de garantizar la adecuada realización de la etapa eliminatoria.

IV. Las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de los expedientes individuales o por equipos de los participantes, su inscripción al Registro Nacional del Deporte y de su entrega al Instituto Estatal del Deporte o su equivalente. Asimismo, deberán inscribir a sus deportistas y equipos ganadores en la etapa Municipal, debiendo cubrir los requisitos de la convocatoria específica.

V. Etapa Municipal y/o Delegacional, el Consejo Municipal del Deporte o su equivalente, será el responsable de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de la realización de la inscripción y la organización de los eventos. Asimismo, recabar las cédulas de inscripción, memoria técnica y estadística de participación por disciplina deportiva, de la etapa Institucional y remitirla al Comité Organizador Estatal.

VI. Para la etapa Estatal, el Instituto Estatal del Deporte o su equivalente serán los responsables de emitir la convocatoria, realizar las inscripciones y organizar los eventos, así como recabar la información de las etapas Institucional, Municipal y Estatal, cédulas de inscripción, memoria técnica y estadística de participación por disciplina deportiva y su envío a la Comisión Técnica Nacional. Serán los responsables de la veracidad de la integración de los expedientes individuales o por equipos para la representación de la entidad en las etapas subsecuentes.

VII. Para la Etapa Regional, se integrará un Comité Organizador Regional, entre los Institutos Estatales del Deporte que la conforman, quienes serán responsables de la organización

Reglamento General de Participación

del proceso completo de la etapa Regional, hasta determinar qué equipos o deportistas serán los representativos en la etapa final nacional.

VIII. Para la etapa Nacional, el proceso de inscripción será realizado por las Federaciones Deportivas Nacionales participantes como miembros de la Comisión Técnica Nacional, de acuerdo al apartado 6.-Inscripciones de la Convocatoria General.

a) El acta de nacimiento original y la identificación oficial con fotografía, será reintegrada al representante de la entidad Federativa o Deportiva correspondiente, el mismo día que las exhiba y después de ser revisada.

b) El Delegado acreditado oficialmente por el Director del Instituto o su equivalente, deberá llevar al evento de la etapa correspondiente, los expedientes individuales de los deportistas que participarán, con la documentación original que se indica en la Convocatoria General, en el apartado 6.2.2 para que en caso de protesta, esté en posibilidades de demostrar la identidad de su deportista.

c) En la etapa Nacional, la inscripción se deberá presentar en los formatos específicos de cada disciplina deportiva. (Formatos 01 al 42). El Comité Organizador Local expedirá un gafete de acreditación, a través del cual los asistentes tendrán derecho a servicios de hospedaje, alimentación, transportación interna general y participación en ceremonias oficiales de acuerdo al calendario general de participación de la entidad sede.

d) Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en la Convocatoria General apartado 17.- Anexos Técnicos.

e) Las entidades participantes tendrán derecho a acreditar en la etapa Nacional a un Delegado General, un Delegado Auxiliar por Sede y un Delegado por Deporte, quienes serán responsables de su delegación desde su traslado a la entidad sede, hasta el regreso a sus lugares de origen.

f) Las entidades, equipos o individuos que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en la Olimpiada Nacional 2002, aunque haya clasificado su equipo o hubieran ganado su calificación individual.

g) Para la realización de sustituciones en la etapa final nacional, se efectuarán conforme al contenido de los anexos técnicos de cada deporte participante.

Artículo 12. En relación al proceso de inscripción de las entidades deportivas, se deberán realizar:

I. Para participar en la etapa Institucional, Municipal, Regional de Estado (si la hubiera), Estatal, Regional y Nacional, presentar los originales de las cédulas de inscripción en los (formatos 01 al 42)

II. Para la Memoria Técnica de las etapas Municipal, Regional de Estado (si la hubiera), Estatal y Regional, presen-

tarla de acuerdo al (formato 43)

III. Para la Estadística de participación de las etapas Institucional, Municipal o su equivalente, Regional de Estado (si la hubiera), Estatal y Regional, presentarlas en el formato acumulativo (formato 44)

IV. Para la constancia por deporte de certificado médico vigente y autorización de padres de familia para que menores de edad participen en el evento, presentarlo en el (formato 45).

V. Para inscribirse en el Registro Nacional del Deporte, se usará la misma cédula de inscripción a las diversas etapas de la Olimpiada Nacional 2002.

VI. Para inscribirse al Sistema Red de la CODEME, será a través de la Federación Deportiva Nacional correspondiente.

VII. Para participar en las etapas eliminatorias a partir de la Municipal, será requisito estar inscrito en el Sistema Red.

Capítulo VI

De los Uniformes

Artículo 13. Los participantes en la Olimpiada 2002 deberán observar los criterios siguientes en relación al uso de los uniformes deportivos para las etapas regional y final nacional:

I. El uniforme deportivo identifica la procedencia de todos y cada uno de los deportistas que participan en la Olimpiada.

II. Las entidades federativas o deportivas que participan con alguna delegación deportiva en la Olimpiada

Nacional 2002, tienen la obligación de proporcionar a todos sus deportistas participantes por lo menos un uniforme interior y un uniforme exterior (pants y chamarra).

III. El deportista deberá portar desde la etapa regional por lo menos, el uniforme interior oficial representativo de su estado, y en la etapa nacional, por lo menos, uniforme interior y uniforme exterior (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial del mismo, de manera que sea visible y pueda ser identificado plenamente en la competencia, fuera de ella, así como en las ceremonias oficiales y de premiación en su caso.

IV. Las abreviaturas oficiales de las entidades para la Olimpiada Nacional, son las siguientes.

AGS.	Aguascalientes
B.C.	Baja California
B.C.S.	Baja California Sur
CAM.	Campeche
COAH.	Coahuila
COL.	Colima
CHIH.	Chihuahua
CHIS	Chiapas
D.F.	Distrito Federal
DGO	Durango
E.MEX	Estado de México
GRO	Guerrero
GTO.	Guanajuato
HGO	Hidalgo
JAL	Jalisco
MICH	Michoacán
MOR	Morelos
NAY	Nayarit
NL	Nuevo León
PUE	Puebla
OAX	Oaxaca
QRO	Querétaro
Q.Roo	Quintana Roo
SIN	Sinaloa

Reglamento General de Participación

SLP	San Luis Potosí
SON.	Sonora
TAB.	Tabasco
TAMPS.	Tamaulipas
TLAX	Tlaxcala
VER	Veracruz
YUC	Yucatán
ZAC	Zacatecas

I.M.S.S. Instituto Mexicano del Seguro Social

U.N.A.M. Universidad Nacional Autónoma de México

I.P.N. Instituto Politécnico Nacional

IV. El Delegado General, nombrado por la entidad, notificará a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso del uniforme (interior y exterior), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.

V. Las Federaciones Deportivas Nacionales instruirán a los árbitros, jueces u oficiales que habrán de sancionar la Olimpiada Nacional 2002, acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.

VI. En referencia al apartado anterior, los árbitros, jueces u oficiales, tendrán la facultad y obligación de negar la participación de algún deportista o de un equipo completo si éste no cumplen con el requisito del uniforme.

VII. Los deportistas deberán hacer un uso adecuado del uniforme que portarán (exterior o interior) antes, durante y después de su participación.

VIII. Los deportistas deberán hacer uso del uniforme deportivo de competencia (interior) en todos y cada uno de los eventos deportivos en que participan.

IX. Los deportistas deberán portar el uniforme deportivo exterior (pants y

chamarra), siempre que participen en las Ceremonias de Inauguración, Premiación y Clausura.

X. Todos los deportistas o equipos que no se presenten con su uniforme oficial durante la competencia, podrán ser sancionados deportivamente, haciéndose acreedores inclusive a la prohibición de su participación, traduciéndose esto en la descalificación.

XI. Los deportistas que no se presenten a la Ceremonia de Premiación con su uniforme exterior, no tendrán derecho a subir al Podium de premiación a recibir su medalla.

XII. El intercambio deportivo de uniformes queda bajo la responsabilidad de los entrenadores, por lo que el mal uso de un uniforme de la entidad en poder de deportistas de otra entidad podría afectar su prestigio.

Capítulo VII

De la prevención y control antidoping

Artículo 14. Como un proceso de educación deportiva, en la Olimpiada Nacional 2002, se aplicará un sistema de prevención y control antidoping, bajo las siguientes disposiciones.

I. La Olimpiada Nacional será sancionada oficialmente con pruebas de control antidoping en sus categorías juveniles.

II. Los procedimientos se normarán de acuerdo a lo dispuesto por los reglamentos nacionales e Internacionales vigentes.

III. Podrán ser designados para participar en el control antidoping los deportistas ganadores de medalla de todos los deportes, así como los que re-

sulten sorteados para tal efecto.

IV. Una vez notificado por escrito, el atleta designado tiene la obligación de presentarse en el área de control antidoping, en el tiempo que señale la notificación, acompañado de un representante mayor de edad y con su gafete de acreditación.

V. El deportista que, debidamente notificado no acuda al control antidoping, será considerado como positivo, por lo que serán igualmente responsables de la incomparecencia al control, el deportista, su entrenador y su delegado.

VI. En caso de dar positivo, el deportista tiene los recursos para apelar y en su caso se hará acreedor a las sanciones que se estipulan en los reglamentos antes mencionados.

VII. Al considerar como positivo a cualquier atleta, se desconocerá su resultado deportivo, retirándosele su medalla, la de su equipo (en su caso); así como la no adjudicación de los puntos que acumuló a favor de su entidad. Del mismo modo para efectos de puntuación, serán recorridos los lugares en que quedaron las entidades subsecuentes.

Capítulo VIII

De los jueces y árbitros

Artículo 15. Los jueces, árbitros, umpires y personal técnico que actuarán en la Olimpiada Nacional 2002, serán designados por las Federaciones Deportivas Nacionales participantes, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. Para participar como juez o árbitro dentro de la Olimpiada Nacional 2002, es necesario ser propuesto por la Fe-

deración Deportiva Nacional correspondiente.

II. Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar y Delegados.

III. El Comité Organizador cubrirá las gratificaciones económicas a los jueces y árbitros, previo acuerdo entre la Federación Deportiva Nacional y la Comisión Técnica Nacional.

IV. Los Jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados, de acuerdo a los reglamentos de la Federación Deportiva Nacional correspondiente.

Capítulo IX

De los Premios y Reconocimientos

Artículo 16. Para la etapa Final Nacional se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

I. Campeonato Olimpiada Nacional por Puntos. Este Campeonato se otorgará a las primeras tres entidades que acumulen el mayor número de puntos en la clasificación general de acuerdo a las tablas de puntuación del apartado 12 de la Convocatoria General. Para determinar la Clasificación General se aplicarán los siguientes pasos:

a) Clasificación por deporte, a los ganadores de cada prueba, división, peso o modalidad, se otorgarán puntos de acuerdo a la tabla del apartado 12 de la Convocatoria General. Esta asignación de puntos, servirá para determinar el lugar que ocupa cada entidad por

deporte.

b) Una vez determinado el lugar que gana cada entidad, se les asignará la cantidad de puntos de la segunda tabla del apartado 12 de la Convocatoria General. La cual considera la asignación de puntos hasta la entidad que ocupe el lugar 24°, por lo que las entidades que ocupen del lugar 25° al 36° no tendrán derecho a puntos.

c) En deportes individuales se otorgará puntuación hasta el lugar 16° de la etapa final nacional y no habrá puntos para los participantes en la etapa Regional. Para deportes de conjunto se otorgarán puntos a todas las entidades participantes; para los equipos eliminados en la etapa Regional, los puntos se asignarán a través del sistema de arrastre.

d) Clasificación General por entidades; una vez determinada la cantidad de puntos que gana la entidad en cada deporte, se realizará la suma de puntos que gana cada entidad hasta obtener su clasificación final.

II. Campeonato Olimpiada Nacional por Medallas. Se entregarán placas a las primeras tres entidades que obtengan del primero al tercer lugar en el Cuadro General de Medallas, bajo el mismo sistema de Juegos Olímpicos, en donde las medallas de mayor jerarquía tienen prioridad sobre las de menor; de tal manera que una de oro vale más que cualquier cantidad de medallas de plata y bronce; así como que una de plata vale más que cualquier cantidad de medallas de bronce.

III. Reconocimiento de Eficiencia por

puntos. Se entregarán placas a las tres primeras entidades que obtengan el mayor índice de eficiencia; resultante de la siguiente operación:

Suma de los puntos obtenidos entre el número de deportes en que participe la entidad.

Para poder competir por este reconocimiento, se deberá contar con una participación en 10 deportes como mínimo.

IV. Reconocimiento de Eficiencia por medallas. Se entregarán placas a las primeras tres entidades que obtengan el mayor índice de eficiencia por medallas de oro, resultante de la siguiente operación:

Suma de medallas de oro, dividida entre número de deportes en que participe la entidad.

Se dispone la aplicación de la siguiente fórmula para el establecimiento de equivalencias de medallas de oro entre deportes individuales y deportes de conjunto:

* Promedio de medallas de oro convocadas en deportes individuales participantes, igual a número de medallas de oro que valdrá un deporte de conjunto.

* Número de medallas de oro que vale un deporte de conjunto, entre su número de categorías varoniles y femeniles, igual a número de medallas de oro que vale una categoría de ese deporte de conjunto.

Después de la aplicación del proceso anterior, el valor de cada deporte de conjunto es de 33 medallas, por lo cual se aplica la siguiente tabla de equivalencias:

Deporte	No. de categorías Ramas	Valor de cada medalla
Baloncesto	6	5
Beisbol	3	11
Fútbol Asociación	3	11
Fútbol Rápido	2	16
Futsal	1	33
Handball	6	5
Hockey	4	8
Patines sobre Ruedas	3	11
Polo Acuático	4	8
Softbol	3	11
Voleibol	6	5
Voleibol de Playa	4	8
*ajuste de fracciones a la baja.		

Finalmente, para la obtención del índice de eficiencia por medallas, se suman las medallas de oro obtenidas por la entidad y se dividen entre el número de deportes en que haya participado.

V. Campeonato Nacional por Deporte. Trofeo a las entidades que obtengan del primero al tercer lugar en cada deporte.

VI. Campeonato Nacional Individual. En cada deporte, rama, categoría, división y prueba, medallas a los ganadores de primero, segundo y tercer lugar. En los deportes de conjunto se premiará con medalla a todos los integrantes del equipo, incluyendo un entrenador y un auxiliar.

VII. Reconocimiento de Récords. Se premiará con Diploma a aquellos deportistas que rompan Récords Mexicanos o Nacionales.

VIII. Reconocimientos de Participación. Se entregarán diplomas de participación a deportistas, entrenadores, delegados, delegados auxiliares, per-

sonal técnico, jueces o árbitros, Comités Organizadores, Comisiones Técnicas, personal asesor, operativo y voluntario. De tal manera que todos los participantes en la etapa final nacional cuenten con un estímulo mínimo, como reconocimiento a su participación.

Capítulo X

De la elegibilidad y las protestas

Artículo 17. Durante la Olimpiada Nacional 2002, la responsabilidad de la elegibilidad de los participantes recaerá en cada una de las entidades, por lo que para la satisfacción de ellas mismas, existirá un procedimiento para protestar la validez de participación de cualquiera de los deportistas asistentes

I. Elegibilidad. La participación en la etapa final de la Olimpiada Nacional 2002, requiere de la veracidad en el proceso de inscripción, registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los deportistas en las categorías correspondientes. Para la etapa final, la elegibilidad de los depor-

Reglamento General de Participación

tistas será responsabilidad del Consejo Estatal del Deporte, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así como de que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas en la entidad federativa o deportiva a la cual van a representar. La revisión de la documentación de inscripción en la etapa final estará a cargo de la Comisión Técnica Nacional.

II. Protestas. Durante el desarrollo de la etapa final, podrán presentarse protestas de elegibilidad según se indica:

- a) En los deportes en que haya etapas eliminatorias (round robin, eliminación sencilla, doble eliminación, etc.), se aceptarán como límite hasta antes del inicio de cuartos de final.
- b) En los deportes en donde exista final directa, se aceptarán hasta dos horas antes de que se inicie la final en cuestión.
- c) Las protestas técnicas que se presenten se sujetarán a los costos que determina cada Federación Deportiva Nacional en sus reglamentos correspondientes.

Artículo 18. Procedimiento para la presentación de las protestas de elegibilidad

I. Solamente estarán facultados para realizar una protesta; el entrenador, el delegado por deporte, el delegado general o el delegado auxiliar de una entidad, pudiendo ser en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, exponiendo los argumentos y/

o bases, en los cuales sustente su protesta, la cual será presentada dentro del tiempo que marque el Reglamento de la Federación correspondiente.

II. La protesta deberá ir acompañada de una fianza de \$500.00 (quinientos pesos). En caso de que la protesta proceda, la fianza será reintegrada, en caso contrario, la misma será depositada al Fondo Nacional del Deporte.

III. El Jurado de Apelación notificará mediante oficio y copia anexa, la protesta y el motivo de la misma, al delegado de la entidad protestada y éste deberá presentar en un plazo máximo de tres horas, el expediente individual del competidor protestado.

IV. La revisión de la documentación se hará únicamente por el jurado de apelación, quienes emitirán su veredicto, a través del levantamiento de una acta circunstanciada y pormenorizada de la resolución, firmada por los integrantes del jurado y notificará oficialmente a los interesados el resultado de su dictamen.

V. Las protestas de elegibilidad, participación o inscripción, podrán efectuarse aunque los equipos o competidores no se enfrenten entre sí, en este caso se elaborará el documento correspondiente acompañado de las pruebas o argumentos que sustenten la misma y entregado al jurado de apelación.

VI. En casos de protestas técnicas, el jurado de apelación es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

Capítulo XI

De la Comisión Nacional de Honor y Justicia y los jurados de apelación

Artículo 19. Para la resolución de aspectos administración o conducta fuera del terreno deportivo, se conformará la Comisión Nacional de Honor y Justicia conforme a lo siguiente:

I. Quedará conformada por personas de reconocida solvencia moral y prestigio dentro del ámbito deportivo nacional, nominados por la Comisión Técnica Nacional de la siguiente manera.

Un Presidente
Representante de la CONADE
Un Secretario
Representante de la CODEME
Primer Vocal
Representante de la Entidad Sede
Segundo Vocal
Representante del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte
Tercer Vocal
Representante de la Comisión Técnica Nacional

II. En cada etapa de competencia de la Olimpiada Nacional 2002, se integrará una Comisión Nacional de Honor y Justicia, cuyas funciones serán las de conocer y dictaminar resoluciones sobre asuntos relacionados con las posibles infracciones a los documentos de la Olimpiada Nacional 2002, tanto de elegibilidad, como de conducta, dentro y fuera de las competencia, así como aplicar las sanciones correspondientes en estricto sentido de imparcialidad y apego a la Convocatoria y a este Reglamento General de Participación.

III. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego a la Ley General del Deporte y sus decisiones serán inapelables.

Artículo 20. Para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los jurados de apelación por deporte por cada uno de los deportes participantes.

I. Los Jurados de apelación se integrarán en la junta previa de cada deporte y estarán conformados de acuerdo a los estatutos y reglamentos de cada Federación Deportiva Nacional participante.

II. El jurado de apelación tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas sobre asuntos de elegibilidad y de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de cualquier etapa eliminatoria.

III. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a las entidades involucradas en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.

IV La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.

Transitorios

1. Este documento reglamenta la Convocatoria General de la Olimpiada Nacional 2002 e invalida cualquier otro expedido para los mismos fines.

2. Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por la Comisión Técnica Nacional.

3. El presente Reglamento General de Participación entra en vigor a partir de su publicación y hasta el término de la Olimpiada Nacional 2002.

Relación General de formatos

01.	Ajedrez	(3)	22.	Judo	(5)
02.	Atletismo	(6)	23.	Karate	(9)
03.	Badminton	(3)	24.	Levantamiento de Pesas	(6)
04.	Baloncesto	(3)	25.	Luchas Asociadas	(8)
05.	Beisbol	(3)	26.	Nado Sincronizado	(3)
06.	Boliche	(2)	27.	Natación	(5)
07.	Boxeo	(2)	28.	Patines sobre Ruedas	(5)
08.	Canotaje	(4)	29.	Pentatlón Moderno	(3)
09.	Ciclismo	(4)	30.	Polo Acuático	(3)
10.	Clavados	(4)	31.	Racquetbol	(3)
11.	Esgrima	(3)	32.	Remo	(4)
12.	Frontón	(2)	33.	Softbol	(2)
13.	Fútbol Asociación	(3)	34.	Squash	(3)
14.	Fútbol Rápido	(2)	35.	Taekwondo	(3)
15.	Futsal	(1)	36.	Tenis	(3)
16.	Gimnasia Aeróbica	(1)	37.	Tenis de Mesa	(3)
17.	Gimnasia Artística	(6)	38.	Tiro	(3)
18.	Gimnasia Rítmica	(3)	39.	Tiro con Arco	(3)
19.	Gimnasia Trampolín	(2)	40.	Triatlón	(3)
20.	Handball	(3)	41.	Vela	(5)
21.	Hockey	(2)	42.	Voleibol y Voleibol de Playa	(6)

Formatos Especiales

- 43. Contenidos de Memoria Técnica (1)
- 44. Estadística General de Participación (1)
- 45. Carta responsiva de posesión de permisos de padres y certificados médicos (1)
- 46. Cédula de Inscripción de Delegados Generales y Auxiliares (1)

(No) El número en paréntesis significa el número de formatos de cada deporte.

Los Comités Organizadores Locales deberán reproducir los formatos en la cantidad necesaria y remitirlos a la Comisión Técnica al finalizar cada etapa del evento.